

se den las mismas circunstancias en la prestación del servicio de transporte.

Décima.— Que el incumplimiento por una de las partes de las obligaciones contraídas en este Convenio eximirá a la otra del cumplimiento en las que le afecten respectivamente.

Estando de acuerdo ambas partes en el contenido del presente Convenio, lo aprueban y firman de conformidad en el lugar y fecha ambos indicados.

El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Jesús de Pablo Pastor.— Por la Empresa, Matilde Martínez Pueyo.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 30 de Diciembre de 1989, por la que se establecen los precios de los aprovechamientos de Pastos, Hierbas y Rastrojeras que registran en la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 1990
III.A.10

En aplicación del Decreto 1256/1966, de 6 de Junio (B.O.E. del 25) por el que se aprueba el Reglamento de Pastos, Hierbas y Rastrojeras, tengo a bien disponer:

Artículo único: los precios por Hectárea de terrenos pastables sujetos a su ordenación, distribuidos según las Comarcas Agrarias establecidas en esta Comunidad, para el año 1990, serán los siguientes:

Comarca	Precio máximo	Precio mínimo
Rioja Alta	240 Pts./Ha.	140 Pts./Ha.
Rioja Media	240 Pts./Ha.	140 Pts./Ha.
Rioja Baja	240 Pts./Ha.	140 Pts./Ha.
Sierra Rioja Alta	280 Pts./Ha.	190 Pts./Ha.
Sierra Rioja Media	280 Pts./Ha.	180 Pts./Ha.
Sierra Rioja Baja	270 Pts./Ha.	155 Pts./Ha.

Esta Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 30 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

Orden de 30 de Diciembre de 1989, por la que se fijan los honorarios y subvenciones a percibir por los Veterinarios responsables de los servicios aplicativos de inseminación artificial en el ganado bovino durante el año 1990
III.A.11

La Orden de la Consejería de Agricultura y Alimentación de 30 de Diciembre de 1987, en los apartados 7 y 8, fija los honorarios y subvenciones a percibir por los Veterinarios responsables de los servicios aplicativos de inseminación artificial en el ganado bovino para el año 1988.

Considerando que se debe de continuar subvencionando y regulando los mencionados servicios aplicativos con el fin de conseguir la mejora genética de las explotaciones ganaderas, tengo a bien disponer:

Artículo único.— Durante el año 1990 se mantendrán idénticos honorarios y cuantía de las subvenciones establecidas en los apartados 7 y 8 de la Orden de 30 de Diciembre de 1987 (B.O.R. de 5 de Enero de 1988).

Logroño, 30 de Diciembre de 1989.— El Consejero de Agricultura y Alimentación, Luis Delgado Santaolalla.

B. Administración del Estado

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Tesorería Territorial de la Seguridad Social

Edicto

III.B.1

D. Rafael Fernández Sáenz, Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja.

Hago saber: Que la Unidad de Recaudación Ejecutiva de La Rioja, ha dictado providencia en los expedientes que se tramitan a los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que a continuación se relacionan:

26/714.805 Roberto Sáenz Ruiz Torre, DNI 16.557.965
Afiliado a la Seguridad Social 26/243.419-82
Importe del débito: 135.945 pts.
Período: Mayo a Diciembre 1987
En situación de ignorado paradero

26/712.640 María Teresa Peña Buergas, DNI: no consta
Afiliada a la Seguridad Social núm.: no consta
Importe del débito: 485.049 pts.
Período: Diciembre 1985 a Diciembre 1987
En situación de ignorado paradero

26/702.997-61 Pedro García Quirce, DNI: 40.843.087
Afiliado a la Seguridad Social núm.: 23/286.086
Importe del débito: 926.992 pts.
Período: Enero 1983 a Diciembre 1987

26/403.839 Tomás Sañudo Sañudo, DNI: 7.200.868
Afiliado a la Seguridad Social núm.: 26/161.155-74
Importe del débito: 882.828 pts.
Período: Enero 1983 a Diciembre 1987

26/206.137-35 Alberto García Ferri, DNI: 21.273.383
Afiliado a la Seguridad Social núm.: 26/171.752-01
Importe del débito: 4.464.309 pts.
Período: Abril 1983 a Octubre 1988

26/202.576-63 José Luis Alutiz Barenas, DNI: 16.309.452
Afiliado a la Seguridad Social núm.: 26/200.216-44
Importe del débito: 9.710.003 pts.
Período: Junio 1983 a Diciembre 1987

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el punto 4º del artículo 141 de la Orden Ministerial de 23 de Octubre de 1986, que desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 716/1986, de 7 de Marzo, esta Tesorería ha dictado resolución formal en los expedientes anteriormente relacionados, advirtiéndoles que, de no comparecer en el plazo de diez días

ante esta Tesorería se procederá a la baja provisional en nuestros registros.
Logroño, 26 de Diciembre de 1989.— El Tesorero Territorial.

Notificación

III.B.2

En el expediente ejecutivo que esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, instruye contra Prodeaco S.L., por sus débitos a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, con esta fecha se ha dictado por el Jefe de esta Unidad, la siguiente:

“Providencia: Vistas las actuaciones seguidas en el presente expediente ejecutivo seguido a Prodeaco S.L., sin haber realizado los débitos perseguidos en el mismo y reconociendo esta Unidad de Recaudación que el dicho deudor es propietario del vehículo matrícula Z-2230-E. según consta en la Jefatura Provincial de Tráfico de La Rioja, en la que ha quedado anotado de embargo el mismo, a favor de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por la presente acuerdo a notificar a Prodeaco, S.L., conforme a lo determinado en el art. 116 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en su apartado 4) requiriéndole para que en el plazo de 24 horas haga entrega en esta Recaudación de las llaves de contacto y la documentación del vehículo reseñado, advirtiéndole de que, en caso contrario, serán suplidos a su costa, conforme determina el artículo 112.6 de la Orden de Desarrollo del citado Reglamento. Igualmente notifiqúese al deudor para que designe depositario que se encargue de la custodia y conservación del vehículo embargado, persona que ha de ser de reconocida solvencia moral y económica y salvo causa justificada, ha de tener su residencia en esta localidad, todo ello en el plazo de veinticuatro horas, contado a partir de la fecha siguiente a la de notificación o dentro de los ocho días siguientes para los deudores que no hubieran estado presentes en el acto del embargo. A la vez se le invita para que en igual plazo, designe Perito tasador conforme determina el artículo 117, advirtiéndole que pasado el plazo indicado sin haber realizado ambos nombramientos, se entenderá renuncia a su derecho y los mismos se realizarán por el ejecutor.”

Lo que notifico a Prodeco S.L., para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la captura, depósito y precinto en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números